

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Noviembre 1907.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circulares.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 del pasado mes, publicada en este periódico oficial el día 4 del actual, en la que se declara que únicamente pueden autorizar se abran las tabernas en domingo, en los pueblos de menos de 10.000 habitantes, y durante un número de horas determinadas, las Juntas provinciales de Reformas Sociales, y donde éstas no existan, el Gobernador, atendiendo á la índole del establecimiento y á las condiciones del pueblo á que se refiera la autorización.

Los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno certificación de hallarse enterados de la susodicha disposición y del cumplimiento estricto en el término de su jurisdicción de la ley y reglamento del Descanso dominical.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

El Alcalde de Fayón participa á este Gobierno haberse declarado la enfermedad variolosa en un ganado lanar propiedad del vecino de aquella localidad D. Jaime Viñas Roc, habiéndose tomado las medidas convenientes para evitar la propagación y procedido á su aislamiento, señalándole para pastar la partida denominada Lledóns y para abre vadero el río Ebro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

A pesar de las reiteradas circulares insertas en este periódico oficial recordando el exacto cumplimiento de estos servicios á los vencimientos de los respectivos trimestres, se observa morosidad en la remisión de los certificados que acrediten los ingresos por dichos conceptos ó negativos en su caso, relativos al tercer trimestre del año actual, por cuya causa esta Administración recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios su cumplimiento dentro del plazo de diez días, esperando que sin dar lugar á otras medidas se pongan al corriente en

los servicios que se recuerdan los que no lo han efectuado hasta la fecha.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Pedro Benedicto, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que á continuación se expresan, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Montón. 1906: Minas canon de superficie.—Francisco Guiral, 17'50 pesetas; el mismo, 75.

4.º trimestre de 1906 y 1.º de 1907: Canon por superficie de minas.—Francisco Guiral, 135 pesetas; el mismo, 150.

En Montón á 28 de Octubre de 1907.—El Recaudador, Pedro Benedicto.

Villafeliche.

Tercer trimestre de 1906: Minas.—Luis Corrons, 258'75 pesetas; Faustino Crespo Jovellar, 776'25.

En Villafeliche á 28 de Octubre de 1907.—El Recaudador, Pedro Benedicto.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL.

D. Mariano Menor Aguilar, Recaudador de contribuciones del pueblo de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al tercer trimestre de 1907, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía,

las vencidas con posterioridad, según resultan los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre pasado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que acompaña, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores, hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Andrés Barbano Navarro, 10'65 pesetas; Fausto Carceller, 7'92; Inigo y Eduardo Mas, 6'30; Lamberto Sánchez Albiac, 7'11.

En Caspe á 16 de Octubre de 1907.—El Recaudador, Mariano Menor.

SECCIÓN SEXTA

A los efectos reglamentarios, y por término de ocho y quince días respectivamente, se han puesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria y el de turbonales matricula industrial y el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908.

Terrer 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Pérez.—P. S. M., Eusebio I. Solana.

Aprobados por este Ayuntamiento y Junta Municipal los pliegos de condiciones que habrán de regir en las subastas de arriendo del arbitrio de pesas y medidas y el impuesto sobre Maestros cerdos durante el próximo año de 1908, estando manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Enero de 1905; no habiéndose que transcurrido dicho plazo no será válida ninguna reclamación.

Calatorao 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial.

El padrón de edificios y solares.

El padrón de cédulas personales, todos formados para el año 1908.

Aloá de Ebro 12 de Noviembre de 1907.—Alcalde, Miguel Gómez.

Formado el padrón de cédulas personales para este pueblo para el próximo año de 1908,

puesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Mara 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, O., Marciano Ibáñez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación de 90 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres venidos, y las iguales á los vecinos.

Término para solicitarla hasta el 24 del actual, que se proveerá.

Bulbante 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Julián Carreras Torres, sobre estufa, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en término de Osera:

1.º Un campo, de mayor cabida, en el monte Alto de Aguilar, de dos hanegas de cabida, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; confronta por Saliente, Poniente y Mediodía con yerba de monte de la Sra. Condesa de Teba y por el Este con la otra parte de campo de Juan Casanovi: tasado en quince pesetas.

2.º Otro campo, en el Vedado Nuevo, de tres hanegas de cabida, equivalentes á veintidós áreas y cincuenta y cinco centiáreas; confronta en la actualidad por Saliente con el de Carmen Gascón y por Poniente y Norte con el de herederos de Vicente Escarrilla y por Mediodía con riego: tasado en ciento cincuenta pesetas; y

3.º Otro campo, sito en el Vedadillo, de cabida de siete hanegas de tierra, equivalentes á cincuenta áreas y cinco centiáreas; linda por Saliente con el de Tomás Ballestar, por Mediodía con era de Lorenzo Celma, por Poniente con acequia de Pina y Huerto de Pablo Mainar y por Norte con campo de Antonio Mur: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Pina, el día nueve de Diciembre próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la subasta.

3.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á voluntad de ceder el remate á un tercero, el cual

será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Cecilia García Sánchez, sobre estufa, ha acordado se notifique á ésta el fallo que literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á la procesada Cecilia Bonifacia García Sánchez, declarando de oficio las costas procesales, y mandando se alce de oficio el embargo que en su caso se hubiese trabado en bienes de dicha encausada. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Cano.—El Magistrado Sr. Vivanco votó en sala y no pudo firmar Mariano Cano González.—Adolfo Grande.»

Y para que sirva de notificación en forma á Doña Cecilia García Sánchez, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dinámante de causa sobre corrupción de menores contra Eusebia Artigas, ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su domicilio, á una tal Mercedes Pérez, de veintidós años, sirviente que fué en un merendero del camino del Gas, conocido por el Huerto del Francés, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la citación, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia, en cumplimiento de lo interesado por la Ilustrísima Audiencia provincial.

Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Ateca.

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Sicilia, en nombre y representación de D.ª María Ayuso Moreno, vecina de Soria, contra la herencia yacente de D. Santiago Mallén Ibáñez, vecino que fué de Moros, sobre cobro de seis mil pesetas, intereses y costas, he acordado, por providencia de hoy, á instancia de la parte actora y por

ignorarse y desconocerse quiénes puedan ser los herederos de dicho Sr. Mallén, y sus domicilios, citar de remate á la mencionada herencia yacente del D. Santiago Mallén Ibáñez, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y del de su fijación al público en los sitios de costumbre de esta localidad y del pueblo de Moros, se personen en los autos en forma legal los que puedan considerarse y sean herederos de dicho señor, oponiéndose, si les conviniere, á la ejecución despachada; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

A la vez se hace saber, que en veintinueve del actual y sin previo requerimiento de pago, por ignorarse quiénes pudieran ser los herederos del D. Santiago Mallén Ibáñez, se trabó embargo sobre los bienes que pertenecieron á dicho señor, hoy á su herencia yacente, sitios en el mencionado pueblo de Moros, para garantir el cobro del capital, intereses y costas reclamados en la ejecución de que se ha hecho referencia.

Dado en Ateca á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Policarpo Valero.—De su orden, Luis Muñoz.

D. Policarpo Valero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Marianiano Sicilia, en nombre y representación de doña Casilda Trigo Pailao, vecina de Madrid, contra la herencia yacente de D. Santiago Mallén Ibáñez, en la que se encuentran incluidos los que pertenecieron á su señora madre D.^a María Ibáñez Moreno, vecinos que fueron de Moros, sobre cobro de siete mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, he acordado, por providencia de hoy, á instancia de la parte actora y por ignorarse y desconocerse quiénes pueden ser los herederos de dicho señor, y sus domicilios, citar de remate á la referida herencia yacente del D. Santiago Mallén, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del de su fijación al público en los sitios de costumbre de esta localidad y del pueblo de Moros, se personen en los autos en forma legal los que puedan considerarse y sean herederos de dicho señor, oponiéndose, si les conviniere, á la ejecución despachada; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

A la vez se hace saber, que en veintinueve del actual y sin previo requerimiento de pago, por ignorarse quiénes puedan ser los herederos de don Santiago Mallén, se trabó embargo sobre los bienes que pertenecieron á dicho señor, hoy á su herencia yacente, sitios en el mencionado pueblo de Moros, para garantir el cobro del capital, intereses y costas reclamadas en la ejecución de que se ha hecho referencia.

Dado en Ateca á treinta y uno de Octubre de

mil novecientos siete.—Policarpo Valero.—orden, Luis Muñoz.

Cédula de emplazamiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, en la demanda de pobreza presentada en el Juzgado por el Procurador de oficio D. Fructos Ortega, en nombre de Clemente García Ruano de Calatayud, para litigar con Juan Señobia y Fermín Ruiz Galán, sobre petición de hereditarios, se emplaza por medio de la presente á los demandados Juan Señor Calabia y Fermín Ruiz Galán, cuyos domicilios se desconocen, que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á contestar la expresada demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Ateca doce de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Luis Muñoz.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona.

D. Alfonso Areitio Elío, primer Teniente, Ayudante del regimiento Cazadores de Caballería, décimotercero de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado expresado Cuerpo Prudencio Escolá Andreu por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Grañén, provincia de Lérida, vecindad en Zaragoza, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia del Pilar, es hijo de Juan y de Teresita, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, regular, color sano, frente espaciosa, su aire regular, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente; le instruyo por la falta grave de primera desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen todas las diligencias en la busca y captura del acusado Prudencio Escolá Andreu, y caso de ser habido lo conduzca á esta plaza, á mi disposición, con todas las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Alfonso Areitio.